

y Partido de PILAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con una superficie de terreno aproximada de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (16.482 m²), conforme se detalla en el Croquis que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, cuya delimitación definitiva deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE PILAR y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) DIAS a contar desde la notificación de la resolución AABE que aprobó el presente, delimitación que deberá ser aprobada por esta Agencia y no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

SEGUNDA: Destino. El presente convenio tiene por objeto continuar utilizando el inmueble mencionado como cancha de rugby, destinada al aprendizaje de dicho deporte y recreación de niños y jóvenes de la zona a través de la Asociación Civil sin fines de lucro Manzanares Rugby Club, institución que persigue la inclusión en el rugby de los sectores de menores recursos. "EL MUNICIPIO" no podrá modificar el destino del inmueble otorgado en uso, salvo previa autorización por escrito de la AABE.

TERCERA: Proyecto y Ejecución de obra. "EL MUNICIPIO", en caso que decida realizar alguna obra, deberá presentar - en un plazo máximo de SESENTA (60) días,

2285-17

15 JUN 2017